



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y se cuenta con el documentos idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor R.V INMOBILIARIA S.A. CONTRA LINA PAOLA CASTRO URIBE, YURI PAOLA ROJAS ORTIZ y MARTHA CECILIA URIBE MEJIA., por las siguientes cantidades de dinero derivadas del **contrato de arrendamiento celebrado entre las partes:**

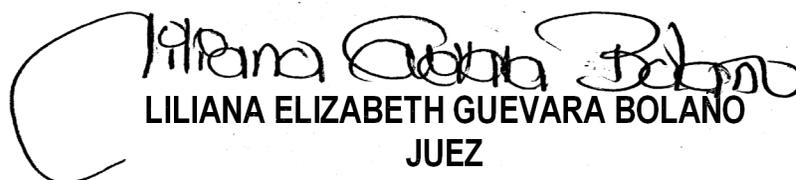
1. Por la suma de \$2301814 correspondientes al mes de marzo de 2021.
2. Por la suma de \$2301814 correspondientes al mes de abril de 2021
3. Por la suma de \$2301814 correspondientes al mes de mayo de 2021
4. Por la suma de \$6905442 por concepto de cláusula penal,
5. Por los cánones mensuales que en lo sucesivo se llegaren a causar y hasta el pago total de las obligaciones por parte de los demandados, de acuerdo con los artículos 88 y 431 del C.G.P

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

**TERCERO.-** Se le reconoce personería jurídica a JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN como apoderado judicial de la demandante.

**NOTIFIQUESE,**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO**  
**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
D.C.**

Hoy 01 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No 058

**ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ**  
**SECRETARIA**